INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
No. DEL CONTRATO	SA-002-2024
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRAR INSUMOS DE PAPELERÍA, ELEMENTOS DE OFICINA, INSUMOS DE ASEO, CAFETERÍA, TONERS Y DEMÁS SUMINISTROS BÁSICOS CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA.
PLAZO	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, a partir del acta de inicio del contrato.
VALOR	CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L, ($179.999.998.oo)
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GALAPA
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.102.472-0
CONTRATISTA	ADMINISTRADORA DE SERVICIOS & SOLUCIONES S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT 900.494.177-9
SUPERVISOR	SECRETARIO GENERAL
No. DE CDP	2024.CEN.01.000276

Entre los suscritos a saber, el MUNICIPIO DE GALAPA, con NIT. 890.102.472-0 representado por FABIÁN ALBERTO BONETT BERDUGO, identificado con la cédula de ciudadanía 8.797.164 de Galapa - Atlántico, quien se denominará, EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, BRAYEM ENRIQUE GONZALEZ DE LAS SALAS, identificado con el C.C. No. 72.428.257 de Soledad – Atlántico, actuando en calidad de representante legal de ADMINISTRADORA DE SERVICIOS & SOLUCIONES S.A.S., identificada con NIT 900.494.177-9, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes CONSIDERACIONES: **PRIMERA**: Que mediante Resolución No. 151 de 2024, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía SA-002-2024. **SEGUNDA**: Que mediante Resolución No. 177 del dieciocho (18) de abril de 2024, la Entidad adjudicó a ADMINISTRADORA DE SERVICIOS & SOLUCIONES S.A.S., luego de surtirse las etapas correspondientes. **TERCERA**: Que, con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En virtud de las anteriores consideraciones, se procede a suscribir el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: SUMINISTRAR INSUMOS DE PAPELERÍA, ELEMENTOS DE OFICINA, INSUMOS DE ASEO, CAFETERÍA, TONERS Y DEMÁS SUMINISTROS BÁSICOS CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** para desarrollar y ejecutar los objetivos del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en la convocatoria a

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

contratar o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta. **2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **3.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral. **4.** Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos del personal contratado para la ejecución del objeto del contrato. **5.** Informar oportunamente a CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. **6.** Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y, de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural. **7.** Radicar oportunamente las facturas para el cobro de los elementos suministrados. **8.** Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **9.** Asistir a las reuniones programadas por la entidad, bien sea físicas o virtuales, en todo caso, conservando las medidas de bioseguridad. **10.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna. **11.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **12.** Realizar y aportar la certificación pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de estos. **13.** Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Galapa. **b) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades: **1.** Hacer entrega en la Alcaldía de Galapa, de los elementos solicitados en el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas. **2.** Entregar los pedidos de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato en un tiempo no superior a un (1) día hábil, contados a partir de la fecha en que se solicita el pedido. **3.** Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5, numeral 4 de la Ley 80 de 1993. **4.** Entregar al supervisor del contrato, los elementos objeto del contrato con las características técnicas descritas en el presente estudio previo. **5.** Asumir los costos correspondientes de traslado, cargue y descargue de los elementos hasta el sitio de entrega especificado por la Alcaldía Municipal de Galapa. **6.** Para el despacho de los pedidos, el proveedor deberá entregar remisión con la siguiente información: Descripción, indicando referencia del ítem y el número de la caja que lo contiene; cantidad, valor unitario, valor total. Adicional a esto, para el despacho de los artículos, las cajas deberán venir identificadas con las referencias que contiene con el fin de agilizar el proceso de recepción en el Almacén. La remisión debe ser firmada por el almacenista o el supervisor del contrato en señal de recibido. **7.** Para la presentación de la factura las remisiones son el soporte de los pagos ante la supervisión, además de los establecidos por la Alcaldía. **8.** La atención de reclamos, devoluciones y cambios será de máximo dos (2) días luego de haberse solicitado. **9.** El proponente favorecido tiene la responsabilidad de mantener un stock mínimo de los elementos de mayor rotación los cuales serán informados por el supervisor. **10.** El contratista deberá garantizar la calidad de los elementos suministrados y

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

que los mismos cumplan con las características de calidad, físicas y técnicas requeridas para el cumplimiento del contrato. En caso de que se detecte algún elemento defectuoso, los mismos deberán reemplazarse sin costo alguno para la Alcaldía. **11.** Reemplazar los elementos que cuenten con defectos de fabricación detectados por el supervisor o los usuarios. **12.** Para el caso de los tóners, el contratista garantizará que estos sean genéricos de fábrica y no remanufacturados. **13.** Las cantidades de elementos requeridos por el ente municipal se determinarán de acuerdo con las necesidades que presente la Alcaldía de Galapa y podrán solicitarse elementos adicionales por parte del supervisor del contrato. Sin embargo, en caso de requerirse un elemento que no se encuentre señalado en la ficha técnica el precio será acordado, previamente al pedido, entre el contratista y el supervisor del contrato de acuerdo con los precios cotizados en el mercado. **14.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. **15.** Informar inmediatamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. **16.** Constituir las garantías que correspondan. **17.** Cancelar todos los impuestos y contribuciones a que haya lugar. **18.** Entregar con cada informe de supervisión un anexo con los artículos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato **19.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato y que garanticen su cabal ejecución. **c) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **2.** Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con EL CONTRATISTA. **3.** Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. **4.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **5.** Suministrar información, elementos o componentes que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. **6.** Solicitar a EL CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **7.** Realizar la vigilancia y control del objeto contractual durante todo el término de ejecución. **8.** Liquidar el contrato. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L, ($179.999.998.oo)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:** El municipio de Galapa cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato por mensualidades vencidas de acuerdo con los elementos suministrados al vencimiento de cada mes, previa presentación de: **a)** Factura o cuenta de cobro según corresponda. **b)** Informe de supervisión/recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **c)** Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y S.E.N.A. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Alcaldía pagará a EL CONTRATISTA, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, EL CONTRATISTA, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

Social y Aportes Parafiscales. **CLÁUSULA QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que se efectúen en virtud del presente contrato, se realizarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuesta No. 2024.CEN.01.000276 de fecha 14 de marzo de 2024. **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, a partir del acta de inicio del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA OCTAVA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLÁUSULA NOVENA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuará la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el municipio se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO**: La exigibilidad de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA autoriza al municipio de Galapa para descontar del valor adeudado el monto de la multa y de la cláusula penal pecuniaria en el evento en que configuren. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, se tomará de la Garantía constituida. El MUNICIPIO podrá acudir para obtener el pago inclusive a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARÁGRAFO:** El municipio podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por el SECRETARIO GENERAL o quien haga sus veces, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor: **a)** Ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, la Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este. **b)** Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **c)** Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA presente al Municipio. **d)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. **e)** Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **f)** Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. **g)** Realizar y suscribir las actas de suspensión y reinicio con el contratista previamente justificadas y enviar las mismas a la Oficina Jurídica dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; **h)** Declarar el incumplimiento del presente contrato en el caso que se presente el mismo. **i)** Imponer multas en la forma y términos del presente proceso previo trámite administrativo que garantice el debido proceso y derecho a la defensa. **j)** hacer efectiva la cláusula penal observando para tal fin el procedimiento de ley. **k)** hacer efectivas las garantías de cobertura de riesgo. **l)** Liquidar el contrato. **m)** comunicar el desarrollo y cumplimiento del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL CONTRATISTA o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con el municipio a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	PLAZO
Cumplimiento	10%	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	10%	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más
Seguro de responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Vigencia igual a la de la ejecución contractual

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – INDEMNIDAD: Será obligación exclusiva del contratista mantener a la Alcaldía de Galapa Indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **a)** Registro Presupuestal. **b)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte del MUNICIPIO. c) El pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones municipales y departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** LAS PARTES y el supervisor, suscribirán acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato por cualquier causa. En caso de no lograrse la liquidación bilateral en el plazo establecido, EL MUNICIPIO, podrá liquidar unilateralmente el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá en original que reposará en la oficina jurídica el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, el municipio de GALAPA - ATLÁNTICO.

Proyectó: Daniela López B. – Asesora Externa

Revisó: Juan G. Clavijo Bolívar – Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa